



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1532  
RADICADO N° 2021-00222-00

Por ser procedente lo solicitado, se ordena corregir el oficio de medida de embargo, en el sentido de indicar correctamente los datos del demandado.

En tal sentido, por secretaría expídase un nuevo oficio, realizando las correcciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1217/2021/00222/00  
29 de octubre de 2.021

Señores  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONFECCION Y LA INDUSTRIA  
TEXTIL DE COLOMBIA-SINTRACONTEXA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO  
RADICADO: 05360400300120210022200  
DEMANDANTE: ASOCIACION MUTUAL PLAYA RICA NIT. 890.904.071-2  
DEMANDADO: MARIA YURLEY GOMEZ GUERRA C.C. 43.835.808

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales, que percibe la demandada MARIA YURLEY GOMEZ GUERRA identificada con C.C. 43.835.808, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120210022200.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben en el correo: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado y partes.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria